



Asamblea General

Distr. general
18 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 117 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.2)]

58/185. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer

La Asamblea General,

Afirmando que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada,

Pide al Secretario General que:

a) Haga un estudio a fondo, financiado con cargo a los recursos existentes y, de ser necesario, con recursos complementarios de contribuciones voluntarias, de todas las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer, según lo establecido en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”² y los documentos pertinentes, desglosadas por tipo de violencia, y sobre la base de las investigaciones realizadas y los datos reunidos en los planos nacional, regional e internacional, en particular en los aspectos siguientes:

- i) Panorama estadístico de todas las formas de violencia contra la mujer para evaluar mejor la magnitud de dicha violencia, identificando al mismo tiempo las lagunas en la información reunida y formulando propuestas para evaluar el alcance del problema;
- ii) Las causas de la violencia contra la mujer, incluidas sus causas profundas y otros factores coadyuvantes;
- iii) Las consecuencias de mediano y largo plazo de la violencia contra la mujer;

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

- iv) Los costos de la violencia contra la mujer desde el punto de vista social, económico y de la salud;
- v) Ejemplos de las mejores prácticas en ámbitos como la legislación, las políticas, los programas y los recursos eficaces, y la eficiencia de esos mecanismos para combatir y erradicar la violencia contra la mujer;
- b) Al preparar el estudio, coopere estrechamente con todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, así como con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;
- c) Al preparar el estudio, solicite a los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales competentes información sobre estrategias, políticas, programas y las mejores prácticas, entre otras cosas;
- d) Ponga el estudio a disposición de todos los Estados Miembros y observadores, así como las demás partes interesadas de las Naciones Unidas y, sobre la base del estudio, le presente un informe, con el estudio como anexo, en su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, con recomendaciones orientadas a la acción, para su examen por los Estados, que abarquen, entre otras cosas, recursos eficaces y medidas preventivas y de rehabilitación;
- e) Le presente un informe sobre la marcha del estudio en su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Adelanto de la mujer”.

*77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003*